

AUTO No. 2 2 0 2 8

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993 en armonía con los Decretos Distritales 459 de 2006 y 561 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y la Resolución 110 de 2007 y

CONSIDERACIONES

Que mediante radicado No. 2007IE8328 del 19 de junio del año en curso, el Jefe de la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, envió memorando al Jefe de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, para que efectuará la correspondiente visita técnica al inmueble ubicado en la calle 63 sur No. 77L-10 de la localidad de Bosa, donde funciona la industria VARIEDADES PLÁSTICAS DE COLOMBIA, con el fin de verificar el impacto sonoro generado por la misma.

Que mediante concepto técnico No. 5951 del 6 de julio del año en curso, emitido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire de la Secretaria Distrital de Ambiente, se estableció que la industria VARIEDADES PLÁSTICAS DE COLOMBIA, ubicada en la calle 63 sur No. 77L-10, cumple con los niveles máximos permitidos por la resolución 627 del 2006 tanto en el horario diurno como en el nocturno.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el título I Actuaciones Administrativas, articulo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción."

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias,

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.



2 20 26

Que igualmente, en el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, establece que el archivo de las diligencias, procede cuando de las pruebas y actuaciones obrantes dentro de las mismas, ameritan tomar esta decisión.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que asimismo, es competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente, según lo dispone el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006, artículo 16 literal a) "Asesorar a la Secretaría y revisar, en coordinación con las Direcciones, los aspectos jurídicos, los proyectos de acuerdo, decreto, resolución o cualquier otro acto administrativo que sea sometido a su consideración y que tenga relación con los asuntos de competencia de la Secretaría".

Que igualmente el Decreto en mención prevé en el literal d) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente: "Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de acuerdo a lo previsto en la resolución 0110 del 31 de enero del 2007, articulo 1º literal d), es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

Que así las cosas y toda vez que la empresa VARIEDADES PLÁSTICAS DE COLOMBIA, ubicada en la calle 63 sur No. 77L-10 de la localidad de Bosa, cumple a cabalidad con las exigencias estipuladas en la resolución 627 del 2006, este despacho estima procedente archivar las presentes diligencias.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar trámite administrativo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las diligencias administrativas radicadas con el No. 2007IE8328 del 19 de julio del 2007, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa, en la dirección calle 63 sur. No. 77L-10.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Control y Calidad del Aire, para lo de su competencia y fines pertinentes.



2 20 26

ARTÍCULO QUINTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 1 1 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO. T. Directora Legal Ambiental.

Proyectó: Dra. Solangy Rodríguez B. Revisó: Dra. Elsa Judith Garavito Radicado: 2007|E8328 19-06-2007 Concepto técnico 5951 06-07-2007 Sin expediente.

Marine Same